

nas marítimas de la frontera del Sur, para que se importen libres de derechos los efectos extranjeros introducidos en hombros, á los pueblos de dicha frontera.

Salon de Sesiones del Senado. México, Noviembre 5 de 1875.—*Lémus. —Guzman.*”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Guzman.

El C. GUZMAN.—He pedido la palabra con el objeto de suplicar al Senado, que si lo encuentra justo, se sirva aprobar la siguiente proposicion que tenemos el honor de presentar mi compañero el Sr. Lémus y yo.

La proposicion dice así:

“El C. Secretario de Hacienda informará el lunes próximo sobre las disposiciones que haya dictado á las aduanas marítimas de la frontera del Sur, para que se importen libres de derechos, los efectos extranjeros introducidos en hombros á los pueblos de dicha frontera.”

Este asunto es de suma gravedad, porque la República tiene diversos tratados celebrados con la República de los Estados Unidos, para que los efectos que se importen en hombros, sean introducidos libres de derechos, y es fuera de duda que no habiendo iguales tratados celebrados con la República de Guatemala, los Estados Unidos puedan tener un derecho perfecto para reclamar. Las entradas de las aduanas de la frontera de Chiapas no han sido cuantiosas, y con esta clase de concesiones irán siendo peor, y mañana, cualquier otro Estado, el de Campeche ó Yucatan, introducirá artículos de primera necesidad, haciendo más y más amplia esta libertad, hasta que se introduzcan artículos de lujo.

Por lo expuesto, yo suplico al Senado, que si lo tiene á bien, se sirva aprobar la proposicion que hemos tenido el

honor de presentar, en el concepto de que creemos que el Ministro vendrá á decir que no es cierto lo que sobre el particular se dice.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Lláven.

El C. LLÁVEN.—Veo con satisfaccion que el C. Guzman se interesa en bien de la Federacion, para que no se defrauden sus fondos y no se concedan privilegios que pueden ser perjudiciales; por lo mismo, no vengo al tomar la palabra para oponerme á la proposicion que se discute; deseo, como su autor, que el C. Ministro de Hacienda se presente á informar, que por su Secretaría no se ha dado ninguna disposicion para que los efectos se importen libres de derechos en las aduanas de la frontera de Chiapas.

Por donde únicamente se introducen los efectos libres de derechos, es por la aduana de Zapaluta, porque teniendo nuestras fronteras una grande extension, no es posible que en todas partes se pueda tener la misma vigilancia, y para evitar el contrabando lo más posible, con el objeto de que los comerciantes de buena fé no se perjudiquen, se ha permitido esta gracia. Hago esta explicacion, para que al aprobarse la proposicion, no se crea que en el Estado de Chiapas se hace el contrabando de una manera autorizada.

Por lo demas, para que la Cámara quede convencida, deseo que se sirva aprobar la proposicion que se ha presentado.

El C. SECRETARIO.—Como lo solicitan los autores de la proposicion, ¿se le dispensan los trámites?

Están dispensados.

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

En votacion económica se pregunta si se aprueba.—Aprobada.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 6 de Noviembre de 1875.

Presidencia del C. Romero Rubio.

A las cuatro de la tarde se pasó lista, á la que concurrieron los CC. Aguirre, Alatorre, Alcántara, Balandrano, Baranda, Bengoa, Blanco, Cueto, Dondé, Escobedo, Fernandez, Flores, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lerdo, Leon, Lláven, Martínez, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Ramirez José H., Salas, Saavedra, Tagle, Urueta, Viezca, Vida-

ña, Velez, Velasco, Verdugo y Vencio.

Se abrió la sesion, dándose en seguida lectura al acta de la verificada el dia anterior. Puesta á discusion sin ella se aprobó.

El C. SECRETARIO.—A peticion de varios señores senadores, se va á entrar á sesion secreta extraordinaria.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 8 de Noviembre de 1875.

Presidencia del C. Romero Rubio.

Comunicaciones.—Proposicion del C. Guzman para que la comision de Puntos Constitucionales presente dictamen sobre la inteligencia que deba darse á la fraccion A del artículo 72 de la Constitucion.

Se pasó lista á las cuatro de la tarde, á la que concurrieron los CC. Aguirre, Alatorre, Alcántara, Balandrano, Baranda, Blanco, Clavería, Dondé, Es-

cobedo, Fernandez, Flores, Goytia, Guzman, Hernandez, Lémus, Lerdo, Lláven, Martínez, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Ra-

mirez, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Ramirez José H., Salas, Saavedra, Tagle, Urueta, Viezca, Vidaña, Velez, Verdugo y Vicencio.

Se abrió la sesion dándose lectura á la acta de la verificada el dia anterior, la que puesta á discusion sin ella se aprobó.

La Secretaría dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

"Secretaría de la Cámara de Diputados.—Congreso de la Union.—Seccion 1ª—Núm. 47.—Para los efectos del artículo 71, fraccion A, de las reformas de la Constitucion decretadas en Noviembre de 1874, tenemos el honor de remitir á vdes. el expediente original relativo á la licencia que solicita el ciudadano mexicano Antonio Riter para servir en el consulado de Guatemala, en el puerto de Acapulco; así como la minuta de ley aprobada por esta Cámara.

"Independencia y Libertad. México, Noviembre 8 de 1875.—*A. Riva y Echeverría*, diputado secretario.—*R. Gomez*, diputado secretario.—CC. secretarios de la Cámara de Senadores.—Presentes."

A la comision de Relaciones.

"Secretaría del congreso del Estado libre de Zacatecas.—En sesion de 23 del actual, la Legislatura del Estado tuvo á bien aprobar las proposiciones siguientes:

"1ª No es de secundarse la iniciativa hecha por la Legislatura de Michoacan, sobre la reforma del artículo 101 de la Constitucion general, derogacion de la ley de 20 de Enero de 1869, y modificacion de algunos artículos de la ley de 30 de Noviembre de 1861.

"2ª Se iniciará al Congreso general la reforma del citado artículo, de manera que en primer lugar, se designen con precision y claridad los casos únicos en que sea admisible, y deba otorgarse el amparo con exclusion de cual-

quiera otro, aun cuando haya analogía ó paridad de razon, y segundo, que la eleccion de los jueces de Distrito sea popular, directa en primer grado y hecha por los habitantes del Estado donde deban ejercer sus funciones.

"Tenemos la honra de ponerlo en conocimiento de la Cámara de que son dignos secretarios.

"Independencia y Libertad. Zacatecas, Octubre 26 de 1875.—*M. Delgado*, diputado secretario.—*N. Lomas*, diputado secretario.—CC. secretarios de la Cámara de Senadores.—México."

A la comision de Puntos constitucionales.

"Gobierno del Estado de Michoacan de Ocampo.—Seccion 4ª—Circular número 94.—Tengo la honra de acompañar á vdes. un ejemplar de la Constitucion del Estado, reformada por los congresos 15º y 16º

"Independencia y Libertad. Morelia, Octubre 20 de 1875.—*N. Carrillo*.—CC. secretarios de la Cámara de Senadores.—México."

Recibo y al archivo.

"Gobierno supremo del Estado de Sinaloa.—Seccion de Gobernacion.—Circular número 36.—Terminado el actual período constitucional hoy, previas las formalidades de ley, he hecho entrega del poder ejecutivo del Estado al C. Lic. Ignacio Cruz, como presidente del Supremo Tribunal de Justicia, en virtud de no estar aún en esta capital el C. Lic. Jesus M. Gaxiola, electo popularmente para dicho encargo.

"Tengo la honra de participarlo á vdes. para su inteligencia y efectos consiguientes.

"Independencia y Libertad. Culiacan Rosales, Setiembre 27 de 1875.—*Angel Urrea*.—*Jesus M. Fanzin*, secretario.—CC. senadores secretarios del Senado de la Union.—México."

Al archivo.

"Gobierno constitucional del Estado

de Sinaloa.—Circular número 57.—Por ministerio de la ley, como presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, hoy me he encargado del poder ejecutivo del mismo, por mientras se presenta el gobernador constitucional C. Lic. Jesus M. Gaxiola.

"Tengo la honra de comunicarlo á vdes. para su conocimiento y demas fines.

"Independencia y Libertad. Culiacan Rosales, Setiembre 27 de 1875.—*Ignacio Cruz*.—*Jesus M. Fanzin*, secretario.—CC. senadores secretarios del Senado de la Union.—México."

Enterado.

"República Mexicana.—Gobierno del Estado libre y soberano de Colima.—Circular.—El C. Emilio García, oficial 1º de la secretaría de este gobierno, se ha encargado hoy de la misma oficina, por ministerio de la ley, en virtud de haber sido admitida al C. Alejandro Véjar la renuncia que hizo del cargo de secretario interino.

"Tengo la honra de comunicarlo á vdes. para su conocimiento y fines consiguientes, dándoles á reconocer al margen la firma del C. García, para que se sirvan tomar nota de ella.

"Independencia y Libertad. Colima, 10 de Octubre de 1875.—*Filomeno Bravo*.—CC. secretarios del Senado.—México."

"(Al margen): *Emilio García*, oficial 1º"

Enterado y al archivo.

"Gobierno del Estado libre y soberano de Tabasco.—Circular.—Conociendo los méritos que adornan al C. Lic. Rómulo Becerra Fabre, este gobierno ha tenido á bien, en premio de sus buenas cualidades y beneficio de su localidad, nombrarle secretario de su despacho; y habiendo tomado hoy posesion de su empleo, previa la protesta respectiva, tengo el honor de comunicarlo á vdes. para su conocien-

to y demas efectos, constando al margen la firma del referido ciudadano para que vdes. se sirvan reconocerla.

"Libertad y Progreso. San Juan Bautista, Octubre 12 de 1875.—*W. Dueñas*.—*V. M. Ferrer*, oficial 1º.—CC. secretarios de la H. Cámara de Senadores de la Nacion.—México."

"(Al margen) *Rómulo Becerra Fabre*."

Enterado y al archivo.

"Secretaría del Congreso del Estado libre y soberano de México.—La 5ª Legislatura constitucional del Estado ha clausurado hoy el cuarto y último período de sus sesiones ordinarias, dejando instalada la diputacion permanente que debe funcionar en su receso.

"Y por su acuerdo tenemos la honra de participarlo á vdes. esperando se sirvan ponerlo en conocimiento de ese Cuerpo Legislativo á que dignamente pertenecen.

"Independencia y Libertad. Toluca, Octubre 16 de 1875.—*Cárlos Chaix*, diputado secretario.—*Trinidad M. Murgula*, diputado secretario.—CC. secretarios de la Cámara de Senadores del Congreso de la Union.—México."

Enterado y al archivo.

"Gobierno y Comandancia militar de Nuevo-Leon.—He nombrado secretario de este Estado al C. Lic. Trinidad de la Garza y Melo, quien ha tomado hoy posesion de su empleo, y cuya firma se pone al margen para que sea debidamente reconocida.

"Lo que tengo la honra de participar á vdes., suplicándoles se sirvan dar cuenta á esa H. Cámara de que son dignos miembros.

"Independencia y Libertad. Monterrey, 16 de Octubre de 1875.—*C. Fuero*.—CC. senadores secretarios.—México."

"(Al margen) *Trinidad de la Garza y Melo*."

Enterado y al archivo.

"De los ayuntamientos de los pue-

blos de Zaragoza, Salinas, Hidalgo y Apodaca, del Estado de Nuevo-Leon, secundando el acuerdo que elevó al Senado el de Linares; y el de Villa Aldama manifiesta no secundarlo.”

A la comision que tiene antecedentes.

“Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 1.^a—Departamento de Ajustes.—Recibí la comunicacion que con fecha de ayer y marcada con el número 14, se sirvieron vdes. dirigirme, insertando el acuerdo de esa Cámara, para que informara yo sobre las disposiciones que se hayan dictado á las aduanas marítimas de la frontera del Sur, para que se importen, libres de derechos, los efectos extranjeros introducidos en hombros á los pueblos de dicha frontera; y en respuesta tengo la honra de decir á vdes., que la disposicion dictada por el Ejecutivo sobre el particular en 19 de Mayo último, y en uso de facultades extraordinarias, impondrá á esa Cámara de que solo se declararon libres de derechos las vituallas, que por el arancel de aduanas marítimas lo están, que se conduzcan en hombros de personas para importarse á nuestro país, de la frontera de Guatemala, procurándose así facilitar el tráfico; dispensándose á la clase indígena ó infeliz de algunos requisitos aduanales, innecesarios allí y que se hacen imposibles de llenar por los traficantes pobres; pero que respecto de efectos extranjeros, como lo expresa la última parte de la 3.^a de las prevenciones contenidas en la disposicion citada de 19 de Mayo, ni están exentos de derechos, ni dispensados de los documentos que segun el arancel, deben presentarse á su importacion.

“Independencia y Libertad. México, Noviembre 6 de 1875.—*F. Mejía*.—OC. secretarios de la Cámara de Senadores.—Presentes.”

“Secretaría de Estado y del despa-

cho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 1.^a—Departamento de Ajustes.

“Tomadas en consideracion por el Presidente de la República, las dificultades que se presentan para cumplir con las prevenciones del arancel, en el tráfico que se hace por tierra, en la jurisdiccion de esa Aduana; deseando fomentar ese tráfico en cuanto fuere compatible con los intereses del comercio y del erario federal y teniendo presente que las prevenciones del arancel y del Reglamento de Aduanas sobre comercio extranjero, no son estrictamente aplicables al comercio en pequeño que del mercado límite extranjero, se hace por la frontera, haciendo uso al efecto de las facultades que tiene para reformar el arancel, ha tenido á bien acordar las siguientes prevenciones:

“1.^a Los artículos de vitualla que se importen á la República, procedentes de Guatemala en hombros de personas, son libres de derechos y no necesitan de ningun documento aduanal.

“2.^a Los efectos de la misma procedencia que se importen en hombros de personas, que no sean vitualla, pagarán los derechos de arancel por la manifestacion que al llegar al punto del consumo hagan los interesados, quienes no están obligados á traer consigo los documentos de importacion requeridos por el arancel.

“3.^a Los artículos de vitualla ó de otro género, siempre que sean productos ó manufacturas de Guatemala, que se importen en animales de carga, vendrán acompañados de un pase expedido por un celador ó seccion que al efecto se establecerá en el punto conveniente de la frontera en Guatemala, en que se expresa el nombre del remitente, el del consignatario, el número de bultos, sus marcas, contenido, peso, número de piezas y valor.

“Cuando la importacion fuere de géneros ú otros objetos no manufactura-

dos en Guatemala, vendrán acompañados de los documentos que requiere el arancel vigente.

“4.^a La exportacion que se haga para Guatemala de artículos nacionales, exceptuando solamente los que pagan derechos, se hará sin documento ninguno, siempre que se lleven en hombros de personas y sin perjuicio de que la Aduana ejerza la vigilancia suficiente para evitar el contrabando.

“5.^a Cuando la exportacion se haga en animales de carga y los artículos que se exporten sean de los que no pagan derechos, no se exigirá otro documento que un simple pase, en que se exprese el número de bultos que se exporta, sus marcas, contenido, peso y valor, nombre del remitente y del consignatario y lugar á donde se dirigen.

“Todo lo que comunico á vds. de suprema órden para su cumplimiento.

“Independencia y libertad. México, Mayo 19 de 1876.—*Mejía*.

“C. Administrador de la Aduana marítima y fronteriza de Soconusco.—Tapachula.

“Es copia. México, Noviembre 6 de 1875.—El oficial mayor, *José Valente Baz*.—Cotejada, *Padilla*.”

El C. SECRETARIO.—Se ha presentado lo siguiente:

“Pedimos á la Cámara que con dispensa de trámites se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION:

“Se invitará á las comisiones de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, para que si no tienen inconveniente, asociadas á la de esta Asamblea, presenten dictámen á sus respectivas Cámaras dentro de cinco dias, fijando la inteligencia que deba darse á la fraccion A del artículo 72 de la Constitucion.

“Sala de Comisiones, 8 de Noviembre de 1875.—*Mendoza*.—*Vicencio*.—

Guzman.—*Ramirez Juan J*.—*Núñez*.—*Balandrano*.—*J. Luis Rojas*.—*Peniche*.—*A. Perales*.—*Bengoa*.—*Goytia*.—*Dondé*.—*A. Lerdo de Tejada*.—*Hernandez*.—*Ángel Martínez*.—*Saavedra*.—*Tagle*.—*Parada*.—*Mercado*.—*Clavería*.—*Vidana*.—*Lláven*.—*Baranda*.”

Está á discusion la dispensa de trámites.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. LÉMUS.

El C. LÉMUS.—Alguna otra vez he tenido el sentimiento de oponerme á esta clase de negocios, á que se refiere la proposicion que se acaba de presentar, con el objeto de que la comision de Puntos Constitucionales de esta Cámara se asocie con la de Diputados, á fin de resolver algunos puntos referentes á la interpretacion que se le debe dar á la fraccion A del artículo 72 de la Constitucion reformada. Ya en otra vez he explicado los motivos por que me opongo á esta clase de asociaciones. Yo considero estas ligas como enteramente opuestas á la division del Poder Legislativo en dos Cámaras. Iniciado y discutido un asunto en esta Cámara, despues pasa á la otra para su revision, y si de acuerdo las comisiones de ambas Cámaras proponen un mismo pensamiento en un negocio, se infringen en mi concepto los preceptos constitucionales y la forma de nuestras instituciones.

Quando se diga que las comisiones de la Cámara de Senadores y de Diputados, han de interpretar la fraccion A del art. 72 de la Constitucion, es necesario que se dé determinada interpretacion, determinado proyecto de ley, y entonces el asunto se discute separadamente en ambas Cámaras.

Si en la proposicion que se ha presentado se consultara que la comision respectiva de la Cámara de Senadores tratara este asunto, tal vez lo aprobaria yo, no obstante que muy bien podrian ger